

DOCTORA

EVELIN YANETH ORTEGA B.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA

E S D

REFERENCIA: PROCESO RADICADO: 2018 – 0632-00

DEMANDANTE: MARCELINO CHACON

DEMANDADA: MYLADY ISABEL BELTRAN ABRIL

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

En mi calidad de apoderado de la pasiva, con el respeto de siempre, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, a su ultimo auto, notificado el pasado 27 de octubre, por no compartir los argumentos, que llevaron a su Despacho, inexplicablemente a la no aprobación de la liquidación del crédito, presentada por el suscrito, la cual está regida y elaborada dentro de los lineamientos establecidos por el Código General del Proceso en su Artículo 446.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1.- En primer término, dentro de los parámetros obligatorios y previos a la liquidación del crédito, se profirió sentencia con fecha 19 de Marzo de 2.019. tal como lo señala el artículo 446 del C.G.P.

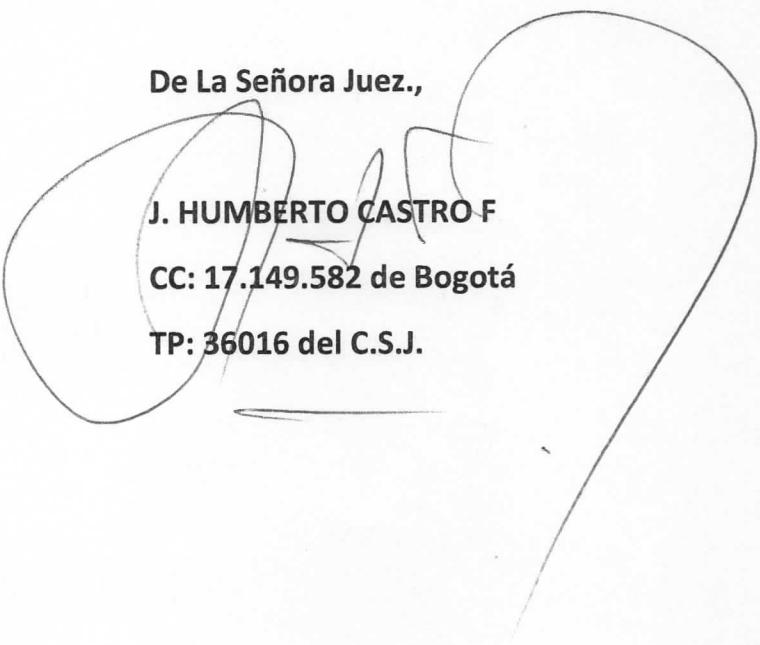
2.- Revisada toda la actuación adelantada, no figura a folios, liquidación del Crédito alguna, presentada por el actor con anterioridad al 21 de Junio de 2.022, fecha en la cual se efectuó Deposito Judicial, por la suma de \$ 6.000.000.00, como saldo estimado a favor del actor y aportado junto a la liquidación del crédito actualizada, con los comprobantes de los abonos periódicos realizados por la pasiva desde el mes de mayo de 2.017, hasta el mes de mayo de 2.018, por la suma de \$9.800.000.00, arrojando saldos finales, para su respectivo traslado al actor y obtener en consecuencia, la terminación del proceso por pago de la obligación.

3.- De la liquidación anteriormente referida, se le corrió el traslado de ley a la parte actora en listado del 9 de agosto de 2.022, frente a la cuál la parte interesada guardó silencio, tal como consta a folios del proceso.

4.- Por último, dentro de la liquidación del crédito se hizo mención de las costas procesales, aprobadas por su Despacho, por \$ 1.248.400.00 mediante providencia del 7 de Mayo de 2.019 y abonadas por la pasiva, tal como consta en la liquidación en estudio.

Con los argumentos expuestos, que fundamentan la legalidad de la actuación adelantada, ruego a Usted Señora Juez, revocar el auto en mención y dar curso a la liquidación y pago del crédito y la posterior terminación del proceso.

De La Señora Juez.,



J. HUMBERTO CASTRO F

CC: 17.149.582 de Bogotá

TP: 36016 del C.S.J.

PROCESO : 2018 - 0632

Humberto Castro <humbertocastroabogado@gmail.com>

Mar 01/11/2022 9:39

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores

Estoy remitiendo recurso de reposición, para su trámite de Ley.

Mil Gracias

Humberto Castro F

CC: 17.149.582

TP: 36016 CSJ

--

J. Humberto Castro F.

Cel. 313 486 5777